lesgracia la realizacion de su pensalesgracia la realizacion de su pensacar con avierto respecto de cada locacaiones convenientes, necesita una nocerstado en que se encuentra cada una
de partido y de audiencia, y sucesivauloraces periòdices sobre ese mismo estado,
para que san elicaz y provechosa la accion de las au-

ony derable del presupuesto à objeto tan impor- 🚉 🍦

denecientes à aquellas, se propone, dedicar una canti-

toridades administrativas y la inspeccion superior del composition de la composition del composition de la composition de la composition d

1. Estando mandado en el art: 6.º de la ley de la de de por de la ley de la la visitas que juzguen necesarias, esta especialidad

una en cada semana, edidara V. S. de que esto se verifique puntualmente. Para ello dará las òrdenes oportants A I es la la de Tes de Tes de Cortants de partido. Exigirá semismo de edos parties circunstanciados de que visita, en los cuales espresen las obserciados de que i o cuales espresen las obserciados de cuele i a contra la contra con contra la contr

gimen y administracion de las cárceles y sobre los ablistas Raina nuositas Sonara (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesandemas de informar al Cohierno en briefina esfera de sus facultades estime oportunas para alcanzar ei exidanto, Alra darolante Meste ministerio o á la direccion general de establecimientos penates du aquello Mana de MolDiga estion superior. y sobre lo cual informará y propondrá-razonadamente ente Seporatina Los, bechos resides de armas que tanto enaltecieron á los ejércitos españoles, y de alos aliados pula gran guerra de la independencia, produieran el decreta de 31. de agosto de 1811 por el que sa cres la orden militar de San Hernando para premiar tanto y tan glorioso haroismo. Bo él se establecieron dingrens estegogias, segundia misme ascala de les mérites, y des servicies mas; relevantes epudieron resplandecerieon admiracion y respeto de sus conciud dadanos en las pechos de aquella hilustre cenie de lesles y bizatras soldades que por surpatria y pon su ser cantribuyeron, despues de asombrer à la adad present tellen moderne nigerieterendamente hilbaiteatados de Viena obnum le par del paridel mundo en 1814 u Allyplyana estatiorrandasigo do fishidad i a sua mon nargasi abay sugast september of subsequential and september of subsequential september of subsequenti tingra habia seguida sin duda pago, hu pasan dos sekumu zon, z optuniasmo ida toda la pecion, y del valiante ajena, city maggio ila creacion a depretada appor las Contes gent nerales, de Cédira a deseoso de levantara si como a abien tan insigne órden, por Real cédula de 10 de julio de

En vista de las parones que me appreste ministro de la Guerra, vengo en decreado y Art. 1.º No podrá ser alterado y se conservará en su fuerza y vigor glamento de la orden de SanaFernan Art. 2.º Se prohibe á todas las curso à ninguna instancia que se incondiciones que terminantemente espresa que se cita en el que precede.

Dado en Aranjuez a seis de moyo de mil ochocien-

Viernes 13 de Mayo de 1853.

la depdécima que señajo el plato de ocho dias, contados desde el inmediato al en que so verifico la secion, pera proponer o salicitar las erupes lauresdes, de 2.2 y cuarta clase, sujetas à un juicio contradictorio instruido con presencia de los hechos y personas, único medio de alejer la mas remeta cospecha sobre la justicia con que se verificaran las conquesiones, siendo los verdaderos jueçes los iguales y superiores en gradua, cion, festigos presenciales del señalado hecho que la sobrena piedad se resprenha premier. La sana y horistar que ha asistido a en campo de batalla, porque illeva que la saistido a en campo de batalla, porque illeva que la claramenta un principio de mosal para el ejerto al quitar la mas pequeña incidencia de favoritias mo, capaz de rozarse torcidamente con la disciplinar

Eprenieunstancies persioniares, y a elgunes personales, so, ha cosocido pronegu de planos para la férrisopa, so, ha cosocido pronegu de planos para la férrisopa, so, ha cosocido pronegu de planos para la férrispa de la compansa de como el ministre que tipo, so presionale de de la llegade el momento de fijar un término à estas gracias y restablecer con an la fuerra, y rigor para la posecia y la futuro el restribuento del reglamento de la socia de la contenta de la para la pa

P. de V. M., Francisco de Lersundi.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la Guerra, vengo en decretar la signicale:

y se conservará en su suerza y vigor, el art. 19 del reglamento de la orden de San Fernanda.

Art. 2.° Se prohibe à todas les consideredes der curso à ninguna instancia que se hallo fuera de les condiciones que terminantemente espresa el articulo que se cita en el que precede.

Dado en Aranjuez à seis de mayo de mil ochocientos tor cincuenta presentation de la parametrica del parametrica del parametrica del parametrica del parametrica de la parametrica de la parametrica del parametr

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales. —Negociado 1.º—Circular.

Solicita siempre S. M. la Reina (q. D g.) por mejoran la situación de todos sus subditos, y muy espe-hà fijado su Gondadosa atanción en la decesidad de perseccionar el estado de las carceles. A pesar de hahersetteche antestle abort en ellas Telorinas limportantes; et में puise dado no ha sido at tanceficaz ny tan genieral como le la metre salla profite la pendita del Tel-Sofor hor har permitted as the desiration of the constant of the sofor of the constant of the nurveired the total lands and the total total and the contract of the contract paradon i mejon ve ids que boy existen! La mishia estand de réca est strate de que por Resi Sidéli de 21 debener o de 1888 es suspendiera el reglamento कार्याम्बर्धान 25 वह अधिकार वेसे सार्व के हिर्देशन विशेष्टि है है। pio fin, y que hubieren producido los fesultados les mosa lógica de esta disposi inadarsega es supecollen -of Posterior mente en elegation 28 de la les de 26 de julip de 1849 se dispasoque et personal y material de lasicurceles shese de conta del Estado; pero la misma escasez de fondos hito nuevamente necesarias las renies derdoptes de 23 de setiembre de 1849 y 15 de julinda 1850 amandando cu mintud de la primera due conuc tinuess aquelle atengione cargo de los presupuestos provinciales y municipales, y la segunda que siguieran los pueblos haciendo las obrasi de repursición indistr pensebles en las casteles; todo sin embergo en concepi ta da anticipos reintegrables: Estas disposiciones es den provisiona lessiflorque el «Gohierno) dunque pre ciandará emspeaden el calecto de ses resoluciones, no ha reconcido nuova el medeni el mode de remediatto 6! Pero descendo niejoras en cuento le set pusible el esta tado actual de las cárceles, y contende con las ecos? nomies que pueden hacerse en algunos terviciós per-

P. de V. M., Francisco de Lersundi.

tenecientes à aquellas, se propone dedicar una cantidad considerable del presupucsto à objeto tan importante, si excunstancias estraordinarias no vienen à enterpacer des desgracia la realizacion de su pensamienta.

Missipara distar con acierto respecto a cada localidad las visitaciones convenientes, necesita una noticia circle del estado en que se encuentra cada una
de las circles de partido y de audiencia, y sucesivamente informes periódicos sobre ese mismo estado,
para que sea eficaz y provechosa la accion de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las aulidad las visitación de las autoridades administrativas y la inspeccion superior del
casa de la cada localidad las visitación de las autoridad las visitación de las aulidad las visitac

1.º Estando mandado en el art: 6.º de la ley de 20 de julio de 1849 que las autoridades bajo cuya de pendencia se encuentran las pradora la ganzen ellas las visitas que juzguen necesarias, con especialidad una en cada semana, cuidara V. S. de que esto se verifique puntualmente. Para ello dará las órdenes oportunas a los alcaldes de los pueblos cabezas de partido, y exigirá asimismo de ellos partes circunstanciados de cada visita, en los cuales espresen las obsertaciones que la mismades haya sujerido sobre el se medites que puedan emplearse para verificar en ellas una reforma acerbada. On nis nominados misma isestimas estadas en plearse para verificar en ellas una reforma acerbada. On nis nominados misma isestimas estadas emplearse para verificar en ellas una reforma acerbada.

A demas de informar al Gobierno en la Torma reserida, adoptarà V. S. las disposiciones que en la esfera de sus facultades estime oportunas para alcanzar el exito deseado; pero dara euchta à este ministerio ó à la direccion general de establecimientos penales de aquello que neceste autórizacion superior, y sobre lo cual informarà y propondrá razonadamente Eukutoreren due puede hacerse para reparar los males tante cualtecierou a los ejércitos espaénde you alor -11 Bit Simperjustio de estas visitas periodicas disc pondra que se gire inmediatamente una estraordina+ ris scuidando de verificaria V. S. mismo acompuñado mier tan o y tan gierieradel ramberaireig ant y o nat reim ab sica seguida redactarán V. Sery les afestides en sus respectivos partidos un informe "circunstanofado sol bre cada prision, emelicust se esprese surbitgen, isituacion, propiedad del edificio, circunstancias ode es to con relacion at spuse guridad y a las subdivisiones de tocațidad que deba bentener, segun el art. (11 de la ley vascitada de 26 de julio de 1849, "limpieza, saldbridad, wlimentos, trato que se da allos presos y ocu. pactones à que se les liel ica; "Analmente," sobre todas aquilles practicas saludables o viciosas que contribu van d dar anu idea completa del estado de cada did de las carcoles y de sorque sea conveniouse liader para mejorario, baw repocialidad en cuanto al establetimiente devalleres fan util y recommandable, we so to tan insigne orden, por Real, coluis de 10 de julio de de moralidad. nes de loterias nacionales.

4.º Reunidos estos informes, los remitirá V. S. a este ministerio, espresando al propio tiempo las medid sque el suivet habiere adoptado en las materies de su competencia; y en les que no to fueren, proponiendo al Gobierno, lo que juzgue mas útil y conveniente para la administracion y reforma de los

El ayuntamiento constachinalar agracimiaeldetea srugasalemteşikiyennikidel 104mRneyle 1991 işirin para office fresches propietischen der Bebieben neusben -and adjoid a mobergagen elegiblità Apullelo ta stelle las sossenten relaciones juralisabeisarges is for serondus pala proceder en su vista a la firm cion, del palarsi de riqueza v repartimientos para el ano presumo de -niv De Host orden Josephanica & Versipere installedtos espresados. Dios guarden a Wil Su munches a nitos. Madrid 8 de mayo de 1853.—Egaña.—Sr. gobernador de la provincia de.....

En la mañana del 6 de mayo que rige se salid de una cuadra de la villa de Robledo de Chavela una mu-GOBIERNO DE TIA PROVINCIA DE MADRID. de 28 de enere de 1852, que los alcaldes de les pues blos remitan el dia 15 de cada mes à el gobierno de provincia el estracto de las cuentas de fondos municipales y no habiendolo verificado al de mi cargo
los que di continuación se espresan, se les previene que
en el termino de ocho dias le verifiques, pues de se haggrio ani, i parará anticomisionados la caus caspondas à blanca, cargada de calestrationes con esta najança -oq Madrid 11 de myo de 1833. Antonio Benavides.

Pueblos que no han remitido los estractos á que se re-Para proceder en esto rest Sillo de Tranjuez à la

Meses de julio a diciembre a De agesto à diciembre le la 1852, ambos inclusive... La Serna iloub son saucionic change form leb airet Torrelaguna and continue De octubre à diciembre:

Canillejas und obimact de par in an ciabbance v ov Boadilla del monte, our soi El Velloni amplication el us El Molar. Euencarral.

Canencia. Galapagar.

Valdepielagos, Hir (3(1) (3)), Moralzaczal. maide Coslada.

De setiembre à diciembre del mismo año.

36 9 811 Mecob Chozas de la Sierrat & 2: 7 Maldavero. chedell Torrelodones. h 21

Torres. de 1853. Villalvilla.

Estremers. Rozas de Puerto Real. Colmenar de Oreja. Villaconejos.

Los Hueros. Trigo AlgorrobeamloablaV Valdetorres historia Madarcos. Valdilecha.

La Alameda,

llaconcjos. Perales de Tajuña aguna

Valdelaguna. 14+31. Villamanrique de Tajă. Moraleja de enmedio.

De noviembre à dimembre. r wist

Colmenar Viejo and ro Los Molinos. fright # Villanueva del Pardillo. Finb, M Valdemanco. Valencia. Móstoles. Lio dotal Titulcia. Figueras Brunete. Cordoba. Estepona. Quijorna. Villanueva de la Canada

Ajalvir. or don the Nuevo Bastan. birth Fresno de Torote. Vicalvaro. A to a supple

Barcalona De agosto, in st.

Villarejo de Salvases.

Madrid. De seliembrassul! Cadiz,

Vieb

bishalf.

Valepcia.

Torremocha. Braojos.

> Barcel ma Sant-Ardulao O Sevilla.

Miozoyue 12 500 Montejo di la Sierra. Bobregorgo. Offenturation 00 lpedrote Ogrosio. Ofercedille es ()(Chemertiti: i

O Golmenoreto. OUR Escorpic Mortalesarce

Odlanzanamice Real. OPedrezuela. 🗠

O. Lorenze (d) Sebasting de los Reyes OTalamante. 28812xilabau 200

mbite. egies (Marajas.. 7973) Oamarma de Esteruelas. Tuente et Sz.

Rezuela de les Torres. Melilla de Scantonio. OCarabaña CCES 2569 rodonia 18

dielmes. 19791 (Maidaragete:) OCarabanche Lalto. 2855. .otni#0

Torrejon de Velasco. La direccionambis bis dispuesto que olpudaça que se fra de cebrevalivia 25 del corricemaraficação bajo el fondo de kiduBI pasos fuertes, valor de 50,000 billetes .abbrasA enda unegramejen, of noital se distribisoniomogoriApremios y 8 aproximacionis Batres. : againgis annol al Colmenso del Agray b. 111

Manjiron. Navalagamella ntori Pesosinuntaises Navallateva N Navalcarnero. Pozuelo de Alercon. Cadalso Pelayos, Rebledgide Chavela.

Bustarviejo. S. Marlin de Valdeigle-Gascones 4.000 Lozoya 006.8 **1**,000, 50U. 10,000

605DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde hun cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo del dia 11.

2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anteriacionaffistericción Ps, fs. (Admidistancioness q la

680, 2 lifein de 170 para id. at de 19,900 340 30000 1773.000 19264. 2 Idem de 100 parkirka 200 2 idem. 3 Abadek 18' ob niebi 2 10000 19658, ((()(), 4006b 160 40880. **29**00 Sevilla. 4088. 1000 Barcelona. 108,000

12314. 1000 Madrid. ortribo ect20053. or up4000 toi Bardelont temin le id -103 oup 34196ine 1000, y si

fuera oste el agricoppid postrior signestra aquel. . Los 30,600 bin ashf dames ubd secret on ortavos

-premios mayore addocido ... a 00016. responds à dicino-chonocassis à chaques

Valdelaguna. .mebl 283700 U V O SONO Moraleja de enfilédicade. elationie de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición de la composición de la composición dela composición de la Sierra. 00dentura@000 Pdenteáreas, He noviembre a diesers Erc. 23098-rbed1900 Tudela. 12262. Medinasidenia. 12936 han 19800 Los Molinos. 15541 ramed \$00 Madrid. Villanueva del Pazibillo. #137aumlo900 Madrid. Valdemanco. Valencia. Mostoles. 22748 9 8170 00 Cordoba. Since Litulcia. **00**Kanzani**7026t**l Real. Figueras. Brunete. 29483 (1391b) 400 Córdoba. 26639 8 USA 400 17163 USA 400 Estepona. Quijorns. Palma de Mallorea un sili V 49471910J A alvie. Schasting los heyes Córdoba. Nucyo Bastan. birbeM 26812 ilabau 100 9959. idem. 41070 ob onsor Arens de Mar. OTEVISOIV 22159. alidin 700 Valencia. 14393..es 1516400 Barcelona. ne agostobirben 00kmorm@998Esteruelas. 1218, 3109U400 idem. Villarejo de Sal**eimeleV** offerueia recess Torres. Idem. 004efflia delecanationio Madrid. De seliembistaruM 29597nusdar#00 8176 odonid 90 Cadiz. Corremocha. Vich. 12324. semioum Valencia. Bracyos. 453421678bi6400 Madrid. **001**araban **494171**ito. Barcelona. **2**833. Santaministics of .038019 26126. Sevilla.

Premios. mageisvs Vi Pesos fuertes. 6/ Navalcornero. Pozuelo de Alarcon. 30,000 Polaves ob it in the polar of t 4,000 TEJSUIL 2,000 (2003) 4,000 0,000.1 500.... · **8,500** 25... de.... 400 10,000 200 30... de.. 6,000 .dd.47750... de.1... 100.1.7.66785.000 A.1.664 and shire 18 31 de crimina 40 · roldon 27, 120 moitov. cabido los 30 premios mayores de los stane comprende el sorteo del dia 11. 2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior de **680**. 2 Idem de 170 para id. al de 10,000 2 Idem de 100 para id. al de 4,000 **340 200** 2 Idem de 80 para id. al de 2,000 160

Si el número I obtaviero algunos de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que eorresponda á dicho premio será para el de 30,000; y si fuera este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estaren subdividos en octavos

4. Reunidos estos informes, los remitirá V. S

dies Au Dis Au h h adopt a o se proper las me-

rian do su competencia; y en las que no forficeren, proponiendo al Golderno lo gue juzgue mas útil y conveniente para la administracion y reforma do los

En la mañana del 6 de mayo que rige se salió de una cuadra de la villa de Robledo de Chavela una mulada 7 cuartas escasas do alzada, pelos Castas desposicion del alada la raya hace un mes, edad cerrada, en la mano derecha tiene liado un trapo. Se suplica a la aspasona en cuyo poder se halle la ponga a disposicion, del alcado del

El domingo por la noche & de mago la lió una luna de los Reves, propia de don Torenzo Ortiz, vecino de dicho pueblo, y sus se-

blanca, cargada de cabera, rayas negras por les manos, y una raya en la cruz, alzada la marca y desidados, poco mas o menos.

Pueblos que no han remitido los estracios h que se re-

Para proceder en este Real Sitio de Aranjuez à la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1854, se previene à 165 propieta-rios y arrendatarios del mismo presenten en la secretaria del ayuntamiento relaciones por duplicado y agregladas á instruccion de su riqueza inmueble, cultivo y ganaderia en el preciso termino de quinco dias; en la inteligencia de que à los que no 18 verifiquen en el citado período, les parará el perjuicio que hava lugar.

Le responsa

Canencia. Valdepie**legrand ad Ool.Mudiodad**DNAM

De setiembre & diciembre La Llaneda del mismes disposaramis, appopara

Villaconeros. Superior Real.: dispensar de Oreja.

Villaconeros. Superior Real.: dispensar de Oreja.

Villaconeros. Superior Real. Superior Manuel Pila, calle de Madera Ala 42.